



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DESISTIMIENTO TÁCITO

AUTÓ No. 104

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021

PROCESO : DIVORCIO – CESE DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO
RADICACION: 76001311000420150120300
DEMANDANTE: MARIA LOURDES NIETO VEGA
DEMANDADO: HENRY ARBOLEDA

Revisado el presente asunto y teniendo en cuenta que el presente asunto ha permanecido inactivo por no solicitarse ninguna actuación durante el plazo de más de un año y posterior al requerimiento la parte actora aún continua sin darle impulso procesal al proceso, corresponde dar aplicación a los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

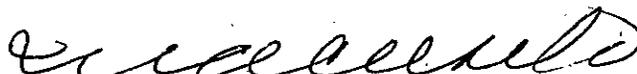
PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado No. 33 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali [-1 MAR 2021]

El secretario.-